



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO No DGAJ/3954/2023.

Asunto: Solicitud de información/llamamiento urgente
Conjunto de los procedimientos especiales

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023.

LIC. NANCY DESIDERIO NOYOLA,

Coordinadora para la Atención de Casos en
Organismos Internacionales de
Derechos Humanos en la Secretaría de Gobernación

PRESENTE

En atención al oficio **UDDH/911/CACOIDH/570/2023**, del 17 de febrero de 2023, mismo que fue dirigido al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, Prof. Plutarco García Jiménez, por el que hace del conocimiento que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) remitió una comunicación mediante la cual transmite un llamamiento urgente conjunto.

Sobre el particular y por lo que respecta a:

"En ese sentido, la comunicación solicita información entre los cuales, se destacan las siguientes:

[...] "4. Sírvase proporcionar información sobre el estatus del desarrollo de plan nacional de acción sobre empresas y derechos humanos, como acción clave por parte del Estado para proteger contra abusos de derechos humanos y al medio ambiente en el marco de la actividad empresarial".

5. Sírvase proporcionar información sobre las medidas que ha tomado o contempla tomar el Gobierno de su Excelencia para alentar a que las empresas domiciliadas en su territorio o jurisdicción ejerzan la debida diligencia en materia de derechos humanos.

6. Sírvase proporcionar información sobre las evaluaciones de impactos ambientales y de derechos humanos que habrá efectuado el Gobierno de su Excelencia para asegurar que las operaciones de la empresa Ternium prevengan, mitiguen y reparen los impactos causados al medio ambiente y las personas.

7. Sírvase proporcionar información sobre las medidas que el Gobierno de su Excelencia está tomando para garantizar que las personas afectadas por abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas en su jurisdicción y/o territorio tengan acceso a una reparación efectiva de conformidad con los principios 4, 5, 6, 7, 8, 12 y 13 de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas por el Comité contra la Desaparición Forzada".

Me permito señalar que el Registro Agrario Nacional es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que funciona para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de la Ley Agraria, en el que se inscriben los documentos en los que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal; el Registro tiene además una sección especial para las inscripciones correspondientes a la propiedad de sociedades, de conformidad con los artículos 17, 26 y 41,



fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Letra B, y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 131 y 148 de la Ley Agraria.

Con fundamento en los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, éste Órgano Desconcentrado además de la función Registral, tiene a su cargo la Asistencia Técnica y Catastral, con el objeto de lograr el **control de la tenencia de la tierra** y la **seguridad documental** respecto de la **propiedad social**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Agraria y sus Reglamentos, así como fomentar la regularización de la propiedad social.

Por lo que la función registral, integración y actualización del Catastro Rural Nacional para el control de la tenencia de la tierra, se lleva mediante las actividades de calificación, inscripción, dictaminación y certificación de los actos y documentos en los que consten las operaciones relativas a la propiedad ejidal y comunal; a los terrenos nacionales y a los denunciados como baldíos; a las colonias agrícolas y ganaderas; a las sociedades rurales; y a las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, así como los relacionados con la organización social y económica de los Núcleos Agrarios.

Es preciso aludir, que las atribuciones de este Órgano Administrativo Desconcentrado como registro público, se encuentran acotadas a inscribir los documentos en los que constan las operaciones originales y las modificaciones sobre la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos de la propiedad ejidal y comunal, que los Núcleos Agrarios acuerden o determinen en términos de la Ley Agraria.

En razón de lo anterior, el Registro Agrario Nacional no cuenta con atribuciones ni injerencia para desarrollar un plan nacional de acción sobre empresas y derechos humanos para proteger contra abusos de derechos humanos y al medio ambiente en el marco de la actividad empresarial; por lo que tampoco cuenta con información sobre medidas para alentar que las empresas ejerzan la debida diligencia en materia de derechos humanos; ni tampoco emite las evaluaciones de impactos ambiental y de derechos humanos para asegurar que las operaciones de la empresa Ternium prevengan, mitiguen y reparen los impactos causados al medio ambiente y las personas; por último no se tiene información sobre las medidas para garantizar que las personas afectadas por abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas tengan acceso a una reparación efectiva de conformidad con los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 12 y 13 de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas por el Comité Contra la Desaparición Forzada.

Por lo que respecta a:

"Mucho se agradecerá remitir la información que en el ámbito de su competencia en relación con la Empresa Ternium..."

Es de puntualizar que los Núcleos Agrarios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título, en términos de los artículos 27, fracción VII Constitucional; 1, 9, 98, 99 y 107 de la Ley Agraria.



Por lo que a través del oficio **DGAJ/2827/2023** de fecha 24 de febrero del año en curso, se solicitó a la Dirección General de Registro y Control Documental, proporcionar la información registral que obre sobre todos los **actos y documentos inscritos** relacionados con el vínculo existente entre la **empresa Ternium** y la Comunidad **San Miguel de Aquila**, Municipio de **Aquila**, Estado de **Michoacán**, y en consecuencia otorgó respuesta con el diverso **RAN/DGRCD/426/2023** del 07 de marzo de 2023, el cual refiere:

"Al respecto, hago de su conocimiento que, no obstante que se trata de un trámite que corresponde y se realiza en las oficinas de la Representación estatal de acuerdo a lo establecido por el artículo 22, fracción III, inciso D, del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; en las oficinas de esta Dirección General a mi cargo se realizó una búsqueda dentro del Sistema Integral de Modernización Catastral y Registral (SIMCR), en específico en el módulo de Consulta Avanzada de Inscripciones, con la finalidad de observar si se encuentran inscritos contratos de asociación, aprovechamiento, o de otra índole; de la que resulta que no se encuentra inscrito ningún acto o documento relacionado con el vínculo existente entre la empresa Ternium y la Comunidad San Miguel de Aquila, municipio de Aquila, estado de Michoacán."

Respecto al Padrón de Comuneros, la última actualización de éste esta fechada del 14 de junio de 2019."

De igual manera, fue requerida la información a la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Michoacán través del ocurso número **DGAJ/3412/2023** de fecha 08 de marzo del 2023, recibiendo respuesta con el similar **SDR/DJ/761/2023** del 15 de marzo de 2023, señalando que:

"Por medio del presente, en cumplimiento a su oficio número DGAJ/3412/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, esta Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Michoacán tiene a bien remitir la información relativa a los actos y documentos inscritos relacionados con la empresa Ternium y la Comunidad Indígena San Miguel de Aquila, consistente en:

- 1.- Copia certificada del Acta de Asamblea de fecha 01 de agosto de 1999 y del Convenio Modificatorio del Contrato de Ocupación Temporal celebrado entre la Comunidad Indígena de "SAN MIGUEL DE AQUILA", Municipio de AQUILA, Michoacán, con la Empresa Minera LAS ENCINAS S.A. DE C.V., así como del Folio de Inscripción de Reglamento y Actas de Asamblea número 16RA00000735, de fecha 25 de agosto de 1999.*
- 2.- Copia certificada del Acta de Asamblea de fecha 20 de mayo de 2004(sic), en la cual se acuerda lo relativo al pago anual que por ayuda social realiza la Empresa Minera LAS ENCINAS S.A. DE C.V., y la autorización para que los miembros de la directiva Comunal lo reciban para su posterior reparto individual, celebrada en la Comunidad Indígena de "SAN MIGUEL AQUILA", Municipio de AQUILA, Michoacán, así como del Folio de Inscripción de Reglamento y Actas de Asamblea número 16RA00000735, de fecha 02 de junio de 2004.*
- 3.- Copia certificada del Acta de Asamblea de fecha 29 de marzo de 2012, en la cual se acuerda lo relativo a la aprobación del Convenio suscrito por la Comunidad Indígena de "SAN MIGUEL DE AQUILA", Municipio de AQUILA, Michoacán, con la Empresa Minera LAS ENCINAS S.A. DE C.V, así como del Folio de Inscripción de Reglamento y Actas de Asamblea número 16RA00000735, de fecha 03 de mayo de 2012.*
- 4.- Copia certificada del Acta de Asamblea de fecha 06 de marzo de 2019, celebrada en la Comunidad Indígena de "SAN MIGUEL DE AQUILA", Municipio de AQUILA, Michoacán, así como los Folios de Inscripción de Diversos Acuerdos número 16008006206021981R, de las solicitudes 16190004309, 16190004310, 16190004314, 16190004315, 16190004316 y 16190004319."*



No omito manifestar que efectivamente de conforme a los artículos 27, fracción XIX Constitucional, 134, 135 y 136 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria como Órgano Descentralizado de la Administración Pública Federal y sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la Ley Agraria y su Reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio.

Por lo que para el logro de sus objetivos la Procuraduría Agraria tiene como atribuciones, entre otras, proponer a la SEDATU la política relativa a los derechos humanos que pudieran incidir en los Sujetos Agrarios, así como denunciar ante la autoridad competente cualquier otro acto que contravenga las disposiciones establecidas en las leyes en materia de protección al ambiente, de conformidad con el artículo 5, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, que a la letra refieren:

Artículo 5.- La Procuraduría, para el logro de sus objetivos, tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer al titular de la Secretaría la política nacional agraria para garantizar y defender los derechos agrarios, así como la política relativa a los derechos humanos que pudieran incidir en los Sujetos Agrarios;

XX. Denunciar ante la autoridad competente los casos en los que se presuma la existencia de prácticas de acaparamiento o concentración de tierras, la venta ilegal de tierras ejidales o comunales, la constitución de asentamientos humanos irregulares o cualquier otro acto que contravenga las disposiciones establecidas en las leyes en materia de asentamientos humanos y protección al ambiente;

Se anexa copia simple de los oficios señalados en el presente recurso, así como las copias certificadas referidas con antelación.

Firmó por el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, en mi carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, vigente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO CRUZ RODRÍGUEZ,

Director General.

C.c.p.- **Prof. Plutarco García Jiménez.**- Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.- Para su superior conocimiento. Presente.

Folio: 4913 del 17 de marzo de 2023.

BDLP/3FHG



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO No DGAJ/2827/2023.

Asunto: Solicitud de información/ llamamiento urgente
Conjunto de los procedimientos especiales

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.

LIC. FRANCISCO GODOY CORTES

Director General de Registro y Control Documental

PRESENTE

En atención al oficio **UDDH/911/CACOIDH/570/2023**, del 17 de febrero de 2023, (se anexa copia) suscrito por la Coordinadora para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos en la Secretaría de Gobernación, Lic. Nancy Desiderio Noyola, mismo que fue dirigido al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, Prof. Plutarco García Jiménez, por el que hace del conocimiento que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) remitió una comunicación mediante la cual transmite un llamamiento urgente conjunto, en el que en su parte conducente refiere:

"En tal comunicación se solicita la atención urgente por parte del Estado mexicano, respecto a la desaparición de los defensores de derechos humanos [REDACTED] en el estado de Michoacán, los cuales han desempeñado una labor de protección de los derechos humanos, incluido el derecho al medio ambiente sano y los derechos de los Pueblos Indígenas, en el marco de las actividades extractivas de la empresa Ternium..."

La comunicación adjunta refiere que Ternium es una empresa basada en Luxemburgo, productora de aceros en la Américas... En México en particular, la empresa tiene operaciones en los estados de Colima, Jalisco y Michoacán. La minera de hierro las Encinas en Michoacán se conforma por las minas Aquila, Palomas y el Encino.

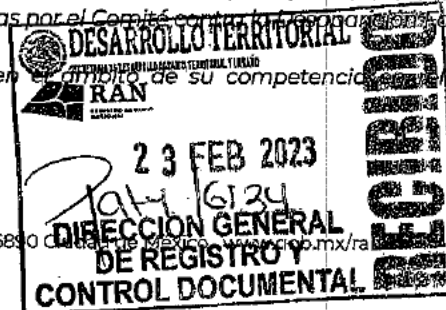
Conflicto entre la comunidad indígena de Aquila y la empresa

De acuerdo a la comunicación referida, la empresa Ternium empezó a operar en la comunidad de San Miguel de Aquila, Michoacán en 1998, supuestamente con licencia de exploración y explotación emitida por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), pero presuntamente sin que el Gobierno consultara a la comunidad Indígena. Por su parte, la empresa negoció acuerdos con la comunidad, en particular en relación con la participación de beneficios. Las regalías prometidas nunca habrían sido pagadas de forma cabal, lo cual habría generado descontento y protestas. Esa situación, junto con la intención de extender la capacidad productiva de la empresa, habría agudizado el conflicto, en el marco del cual se han denunciado casos de estigmatización y criminalización por parte de la empresa en contra de los integrantes de la comunidad. En 2018, se habría otorgado una concesión de 217 hectáreas de tierras comunales a la empresa a cambio de entre 15 y 18 mil pesos mensuales por regalía a las personas afectadas, sin que estos acuerdos tampoco se hubieran cumplido.

En ese sentido, la comunicación solicita información entre los cuales, se destacan las siguientes:

7. Sírvasse proporcionar información sobre las medidas que el Gobierno de su Excelencia está tomando para garantizar que las personas afectadas por abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas en su jurisdicción y/o territorio tengan acceso a una reparación efectiva de conformidad con los principios 4, 5, 6, 7, 8, 12 y 13 de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas por el Comité contra la Tortura y la Explotación Forzada."

Mucho se agradecerá remitir la información que en el ámbito de su competencia, correlación con la Empresa Ternium...



16:50
24 FEB 2023

José Antonio Torres 661 Ampliación Asturias, Cuauhtémoc C.P. 06830 Ciudad de México, www.sedatu.gob.mx/ra



Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27 fracciones I, II, VII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como los artículos 43, fracciones I, VI, X, XII; y 45 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación."

Por lo anterior, me permito solicitarle, en el término de **10 días, sirva proporcionar a ésta a mi cargo** la información registral que obre sobre todos los **actos y documentos inscritos** relacionados con el vínculo existente entre la **empresa Ternium** y la Comunidad **San Miguel de Aquila**, Municipio de **Aquila**, Estado de **Michoacán**, de conformidad con el artículo 16, fracciones I, VIII, IX y XVI del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, el cual refiere:

"Artículo 16. Corresponde a la Dirección General de Registro y Control Documental las siguientes atribuciones:

I. Ejercer en el ámbito de su competencia, la fe pública registral y **vigilar la legalidad y exactitud con la que se practique la calificación e inscripción de los actos y documentos objeto de registro**, así como vigilar que la certificación de los asientos registrales se realice conforme a los criterios y lineamientos que para tal efecto emita el Director en Jefe;

VIII. Vigilar, en coordinación con la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica, **que los actos inscritos que crean, modifican, transfieran o extingan derechos sobre tierras de los Núcleos Agrarios**, terrenos declarados baldíos y expropiados, **se vinculen y actualicen en el Catastro Rural Nacional**, con el apoyo de la Dirección General de Operación y Sistemas;

IX. Mantener actualizada la información de los asuntos que realizan las Delegaciones, con el propósito de establecer criterios para el mejor desempeño de la actividad registral;

XVI. Proporcionar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, la información del ámbito registral y del Archivo General Agrario, cuando se le solicite;"

Dicha información deberá contener como mínimo la descripción y fecha del acto o documento inscrito, la fecha de inscripción, así como señalar la fecha de actualización del padrón de comuneros.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. RICARDO CRUZ RODRÍGUEZ,
Director General.

C.c.p.- **Prof. Plutarco García Jiménez.**- Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.- Para su superior conocimiento. Presente.
BDLP/JFHG



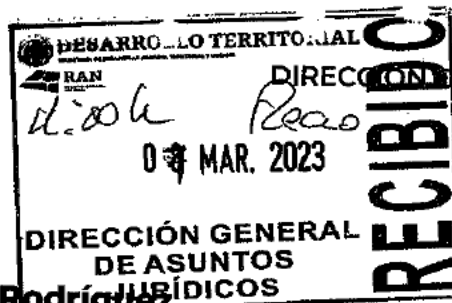
DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



RAN

REGISTRO AGRARIO NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL

Oficio. RAN/DGRCD/426/2023

Asunto: Se responde solicitud de Información.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2022

Lic. Ricardo Cruz Rodríguez
Director General de Asuntos Jurídicos.
P r e s e n t e.

cop. simple

Hago referencia a su oficio DGAJ/2827/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, por medio del cual nos comunica el contenido del oficio UDDH/9TI/CACOIDH/570/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por la Coordinadora para la atención de casos de Organismos Internacionales de Derechos Humanos en la Secretaría de Gobernación, Lic. Nancy Desiderio Noyola, mismo que fue dirigido al Director en Jefe de este Registro Agrario Nacional Prof. Plutarco García Jiménez, por el cual informa que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) remitió un comunicado en el que transmite un llamamiento a colaborar en conjunto para atender lo siguiente:

"En tal comunicación se solicita la atención urgente por parte del Estado mexicano, respecto a la desaparición de los defensores de derechos humanos... en el estado de Michoacán, los cuales han desempeñado una labor de protección de los derechos humanos, incluido el derecho al medio ambiente sano y los derechos de los Pueblos Indígenas, en el marco de las actividades extractivas de la empresa Ternium..."

La comunicación adjunta refiere que Ternium es una empresa basada en Luxemburgo, productora de aceros en la América... En México en particular, la empresa tiene operaciones en los estados de Colima, Jalisco y Michoacán. La minera de hierro las Encinas en Michoacán se conforma por las minas Aquila, Palomas y el Encino.

Conflicto entre la comunidad indígena de Aquila y la empresa

De acuerdo a la comunicación referida, la empresa Ternium empezó a operar en la comunidad de San Miguel de Aquila, Michoacán en 1998, supuestamente con licencia de exploración y explotación emitida por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), pero presuntamente sin que el Gobierno consultara a la comunidad indígena. Por su parte, la empresa negoció acuerdos con la comunidad, en particular en relación con la participación de beneficios. Las regalías prometidas nunca habrían sido pagadas de forma cabal, lo cual habría generado descontento y protestas. Esa situación, junto con la intención de extender la capacidad productiva de la empresa, habría agudizado el conflicto, en el marco del cual se han denunciado casos de estigmatización y criminalización por parte de la empresa en contra de los integrantes de la comunidad. En 2018, se habría otorgado una concesión de 277 hectáreas de tierras comunales a la empresa a cambio de entre 15 y 18 mil pesos mensuales por regalía a las personas afectadas, sin que estos acuerdos tampoco se hubieran cumplido.

En ese sentido, la comunicación solicita información entre los cuales, se destacan las siguientes:

7. Sirvase proporcionar información sobre las medidas que el Gobierno de su Excelencia está tomando para garantizar que las personas afectadas por abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas en su jurisdicción y/o territorio tengan acceso a una reparación efectiva de conformidad con los principios 4, 5, 6, 7, 8, 12 y 13 de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas por el Comité contra la Desaparición Forzada."



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

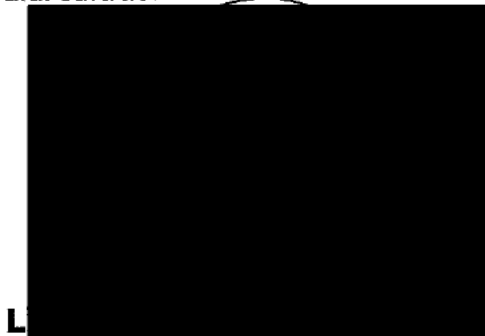


Derivado de lo anterior, nos requiere en un plazo de 10 días, le sea remitida la información registral que obre sobre todos los actos y documentos inscritos relacionados con el vínculo existente entre la empresa Ternium y la Comunidad San Miguel de Aquila, municipio de Aquila, estado de Michoacán.

Al respecto, hago de su conocimiento que, no obstante que se trata de un trámite que corresponde y se realiza en las oficinas de la Representación estatal de acuerdo a lo establecido por el artículo 22, fracción III, inciso D, del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; en las oficinas de esta Dirección General a mi cargo se realizó una búsqueda dentro del Sistema Integral de Modernización Catastral y Registral (SIMCR), en específico en el módulo de Consulta Avanzada de Inscripciones, con la finalidad de observar si se encuentran inscritos contratos de asociación, aprovechamiento, o de otra índole; de la que resulta que no se encuentra inscrito ningún acto o documento relacionado con el vínculo existente entre la empresa Ternium y la Comunidad San Miguel de Aquila, municipio de Aquila, estado de Michoacán.

Respecto al Padrón de Comuneros, la última actualización de éste está fechada del 14 de junio de 2019.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



Director General de Registro y Control Documental

C.c.p.- Prof. Plutarco García Jiménez.- Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.- Para su superior conocimiento.
C. c. p. Lic. Claudia Sofía Zamora Esquivel.- Directora de Normatividad Registral.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Minutario.
CSZE/MFO/MNGF/RBB





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO No DGAJ/3412/2023.

Asunto: Solicitud de información/llamamiento urgente
Conjunto de los procedimientos especiales

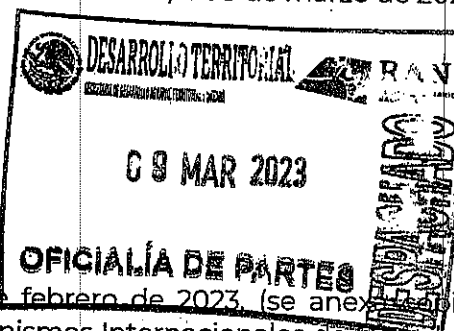
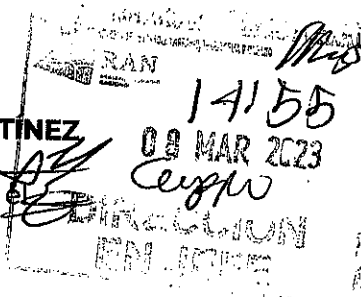
ACUSE

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2023.

LIC. MARÍA ELIA ALVA MARTÍNEZ

Encargada del Despacho del
Registro Agrario Nacional en el
Estado de Michoacán

PRESENTE



En atención al oficio **UDDH/911/CACOIH/570/2023**, del 17 de febrero de 2023, (se anexa copia) suscrito por la Coordinadora para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos en la Secretaría de Gobernación, Lic. Nancy Desiderio Noyola, mismo que fue dirigido al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, Prof. Plutarco García Jiménez, por el que hace del conocimiento que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) remitió una comunicación mediante la cual transmite un llamamiento urgente conjunto, en el que en su parte conducente refiere:

"En tal comunicación se solicita la atención urgente por parte del Estado mexicano, respecto a la desaparición de los defensores de derechos humanos: Ricardo Arturo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia en el estado de Michoacán, los cuales han desempeñado una labor de protección de los derechos humanos, incluido el derecho al medio ambiente sano y los derechos de los Pueblos Indígenas, en el marco de las actividades extractivas de la empresa Ternium..."

La comunicación adjunta refiere que Ternium es una empresa basada en Luxemburgo, productora de aceros en la Américas... En México en particular, la empresa **tiene operaciones en los estados de Colima, Jalisco y Michoacán**. La minera de hierro las Encinas en Michoacán se conforma por las minas Aquila, Palomas y el Encino.

Conflicto entre la comunidad indígena de Aquila y la empresa

De acuerdo a la comunicación referida, la empresa Ternium empezó a operar en la comunidad de San Miguel de Aquila, Michoacán en 1998, supuestamente con licencia de exploración y explotación emitida por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), pero presuntamente sin que el Gobierno consultara a la comunidad Indígena. Por su parte, la empresa negoció acuerdos con la comunidad, en particular en relación con la participación de beneficios. Las regalías prometidas nunca habrían sido pagadas de forma cabal, lo cual habría generado descontento y protestas. Esa situación, junto con la intención de extender la capacidad productiva de la empresa, habría agudizado el conflicto, en el marco del cual se han denunciado casos de estigmatización y criminalización por parte de la empresa en contra de los integrantes de la comunidad. En 2018, se habría otorgado una concesión de 217 hectáreas de tierras comunales a la empresa a cambio de entre 15 y 18 mil pesos mensuales por regalía a las personas afectadas, sin que estos acuerdos tampoco se hubieran cumplido.

En ese sentido, la comunicación solicita información entre los cuales, se destacan las siguientes:

7. Sírvasse proporcionar información sobre las medidas que el Gobierno de su Excelencia está tomando para garantizar que las personas afectadas por abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas en su jurisdicción y/o territorio tengan acceso a una reparación efectiva de conformidad con los principios 4, 5, 6, 7, 8, 12 y 13 de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas por el Comité contra la Desaparición Forzada".



Mucho se agradecerá remitir la información que en el ámbito de su competencia en relación con la Empresa Ternium...

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27 fracciones I, II, VII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como los artículos 43, fracciones I, VI, X, XII; y 45 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación."

Por lo anterior, me permito solicitarle, en el término de **5 días, sirva proporcionar a ésta a mi cargo** la información registral que obre sobre todos los **actos y documentos inscritos** relacionados con la **empresa Ternium** y la Comunidad **San Miguel de Aquila**, Municipio de **Aquila**, Estado de **Michoacán**.

Dicha información deberá contener cómo mínimo la descripción y fecha del acto o documento inscrito y la fecha de inscripción.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Director General.

C.c.p.- **Prof. Plutarco García Jiménez**.- Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.- Para su superior conocimiento. Presente.
BDLP/JFHG



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



RAN
REGISTRO AGRARIO
NACIONAL

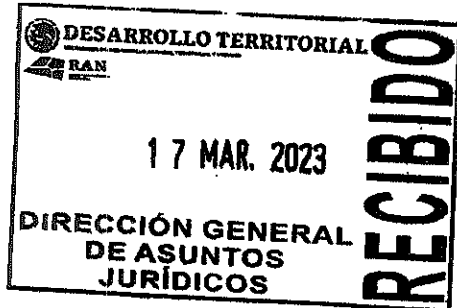
DELEGACIÓN MICHOACÁN
SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO Y ASUNTOS JURÍDICOS
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO NO. SDR/DJ/761/2023

POBLADO: C.I. SAN MIGUEL
AQUILA
MUNICIPIO: AQUILA
ESTADO: MICHOACÁN

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN EN VIRTUD
DE LLAMAMIENTO URGENTE CONJUNTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

MORELIA, MICHOACÁN A 15 DE MARZO DE 2023.



LIC. RICARDO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL
P R E S E N T E.-

4913

LIC. MARÍA ELIA ALVA MARTÍNEZ, en mi carácter de Encargada del Despacho de la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento Interior de este Registro Agrario Nacional comparezco a exponer:

Por medio del presente, en cumplimiento a su oficio número DGAJ/3412/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, esta Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Michoacán tiene a bien remitir la información relativa a los actos y documentos inscritos relacionados con la empresa Ternium y la Comunidad Indígena San Miguel de Aquila, consistente en:

- 1.- Copia certificada del Acta de Asamblea de fecha 01 de agosto de 1999 y del Convenio Modificatorio del Contrato de Ocupación Temporal celebrado entre la Comunidad Indígena de "SAN MIGUEL DE AQUILA", Municipio de AQUILA, Michoacán, con la Empresa Minera LAS ENCINAS S.A. DE C.V., así como del Folio de Inscripción de Reglamento y Actas de Asamblea número 16RA00000735, de fecha 25 de agosto de 1999.
- 2.- Copia certificada del Acta de Asamblea de fecha 20 de mayo de 2004, en la cual se acuerda lo relativo al pago anual que por ayuda social realiza la Empresa Minera LAS ENCINAS S.A. DE C.V., y la autorización para que los miembros de la directiva Comunal lo reciban para su posterior reparto individual, celebrada en la Comunidad Indígena de "SAN MIGUEL AQUILA", Municipio de AQUILA, Michoacán, así como del Folio de Inscripción de Reglamento y Actas de Asamblea número 16RA00000735, de fecha 02 de junio de 2004.
- 3.- Copia certificada del Acta de Asamblea de fecha 29 de marzo de 2012, en la cual se acuerda lo relativo a la aprobación del Convenio suscrito por la Comunidad Indígena de "SAN MIGUEL DE AQUILA", Municipio de AQUILA, Michoacán, con la Empresa Minera LAS ENCINAS S.A. DE C.V., así como del Folio de Inscripción de Reglamento y Actas de Asamblea número 16RA00000735, de fecha 03 de mayo de 2012.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

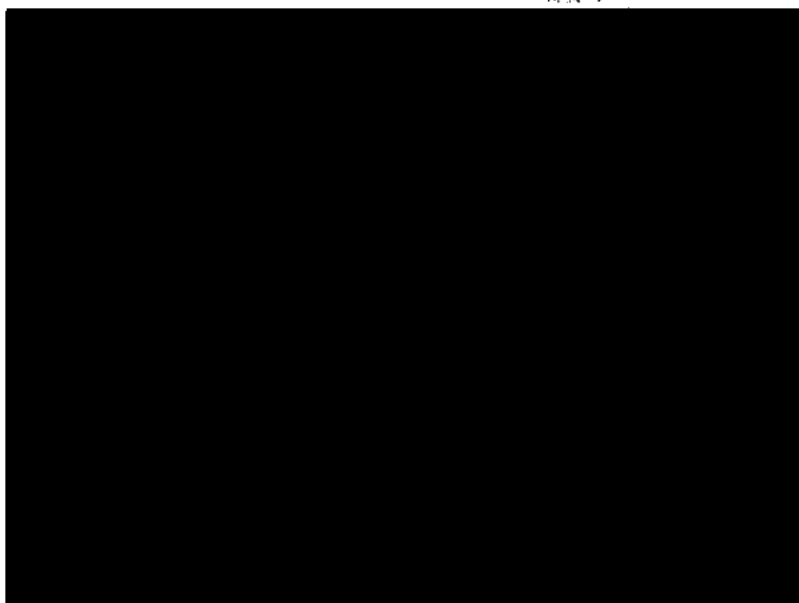


RAN

REGISTRO AGRARIO
NACIONAL

4.- Copia certificada del Acta de Asamblea de fecha 06 de marzo de 2019, celebrada en la Comunidad Indígena de "SAN MIGUEL DE AQUILA", Municipio de AQUILA, Michoacán, así como los Folios de Inscripción de Diversos Acuerdos número 16008006206021981R, de las solicitudes 16190004309, 16190004310, 16190004314, 16190004315, 16190004316 y 16190004319.

Sin otro particular y para cualquier información adicional que se requiera me suscribo a sus apreciables órdenes.



AN
Nacional
CHOACÁN
ÍDICA

MEAM/SZL/did
Autor/revisó/celebró



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA